

Jueves, 4 de octubre de 2001

7. Refuerzo de la coordinación de las políticas económicas en la zona del euro

A5-0307/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión relativa al refuerzo de la coordinación de las políticas económicas en la zona del euro (COM(2001) 82 – C5-0173/2001 – 2001/2083(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la comunicación de la Comisión (COM(2001) 82 – C5-0173/2001),
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0307/2001),
- A. Convencido de que la introducción de las monedas y los billetes en euros va a modificar básicamente las actuales condiciones políticas de la coordinación de las políticas económicas entre los Estados miembros de la zona del euro, así como sus responsabilidades ante los ciudadanos europeos afectados,
- B. Considerando que, para aumentar el potencial de crecimiento de la economía de la zona del euro, esta nueva situación impondrá a los Estados miembros la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida, la definición de un marco político más coherente, en particular, a través de la creación de instrumentos de control multilateral más perfeccionados y más eficaces, la adopción progresiva de mecanismos de coordinación más rigurosos y la apertura de un debate democrático ampliado y reforzado,
- C. Teniendo en cuenta que, si bien se han desarrollado, desde junio de 1998, los procedimientos de coordinación, las principales decisiones en materia de política económica de los Estados miembros de la zona del euro se siguen tomando, con demasiada frecuencia, sin información previa y que sólo a posteriori son objeto de intercambios,
- D. Considerando que las decisiones de política económica tomadas por todos los Estados de la zona del euro y principalmente por aquellos con mayor peso económico, en particular en materia presupuestaria, fiscal y estructural, tienen repercusiones sobre la economía general de la zona,
- E. Considerando que la información estadística en la Unión Europea y, por consiguiente, en la zona del euro, es desigual, parcial y tarda demasiado en estar disponible, en comparación con otros países industrializados y, en particular, con los Estados Unidos de América,
- F. Considerando que los esfuerzos para mejorar la coordinación de las políticas económicas se han de centrar también en acciones destinadas a reforzar la dimensión externa de la zona del euro,
1. Acoge favorablemente la comunicación de la Comisión y comparte su diagnóstico en cuanto a la necesidad de reforzar la coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros de la zona del euro cuando la UEM entre en su tercera fase;
 2. Considera que el refuerzo de la coordinación de las políticas económicas en la zona del euro exige, por una parte, un aumento de la importancia y la visibilidad del Eurogrupo y su Presidente y, por otra, que la Comisión ejerza plenamente su capacidad de iniciativa de acuerdo con el papel que le asigna el Tratado; considera que dicho refuerzo de la coordinación deberá traducirse con el tiempo en una modificación del Tratado o un acuerdo interinstitucional que atribuya al Parlamento Europeo un papel más destacado;
 3. Insiste en la necesidad de que los Estados miembros manifiesten su compromiso con el proceso de Lisboa, que tiene por objetivo hacer de Europa la economía del conocimiento más competitiva del mundo, incluyendo medidas concretas a tal efecto en las Orientaciones Generales de Política Económica y en sus respectivas políticas nacionales;
 4. Propone que se intensifique el intercambio de información entre los Estados miembros de la zona del euro en relación con las políticas fiscales, en particular sobre las perspectivas de ingresos fiscales, los proyectos de reforma y sus consecuencias presupuestarias, y que la asignación de los ingresos fiscales imprevistos o excepcionales deba ser objeto de un acuerdo previo entre los Estados en cuestión;

Jueves, 4 de octubre de 2001

5. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que reiteren su apoyo a Eurostat con vistas a mejorar su capacidad de recogida de datos estadísticos armonizados y rápidamente disponibles y que se comprometan a construir una verdadera arquitectura estadística europea;
6. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de publicar un informe periódico sobre la economía de la zona del euro; sugiere que este informe se publique trimestralmente, se someta a la comisión competente del Parlamento Europeo y entonces esté inmediatamente a disposición del público; muestra su deseo de que este informe no constituya únicamente una recopilación de datos estadísticos, sino que refleje los análisis y las propuestas innovadoras elaborados, así como las perspectivas a medio plazo, para ilustrar la útil contribución que la Comisión aporta en el ámbito de las políticas económicas;
7. Propone que se sistematice el principio de la información previa recíproca de los Estados miembros del Eurogrupo por lo que se refiere a sus proyectos de decisión, en particular en materia fiscal y estructural, y pide a la Comisión que presente, en su caso, una evaluación de las repercusiones de dichos proyectos en la economía de la zona del euro, en el marco del seguimiento de la estrategia de Lisboa y de la preparación de las Orientaciones Generales de Política Económica;
8. Pide a la Comisión que, cuando se ponga en práctica la estrategia de Lisboa, desempeñe plenamente el papel que le corresponde para fomentar el establecimiento de una coordinación abierta entre los Estados miembros de la zona del euro, especialmente en los ámbitos de las rentas, la formación o la política comercial y en particular en el del suministro de materias primas;
9. Recuerda que en su Resolución de 14 de julio de 1998 sobre la Comunicación de la Comisión sobre las normas de desarrollo relativas a la composición del Comité Económico y Financiero acompañada de una propuesta de decisión del Consejo sobre las normas de desarrollo relativas a la composición del Comité Económico y Financiero (COM(1998) 110 – C4-0222/1998) ⁽¹⁾, se pronunció a favor de aumentar la eficacia del Comité Económico y Financiero y del Comité de Política Económica racionalizando su organización y sus responsabilidades, con el fin de garantizar que se tengan más en cuenta las cuestiones estructurales desde una perspectiva de coordinación de las políticas económicas y de definición de estrategias comunes a medio plazo;
10. Apoya las propuestas de la Comisión sobre la posibilidad de recurrir a las disposiciones de los artículos 43, 44, y 45 del Tratado relativas a la cooperación reforzada para mejorar el conjunto de los instrumentos disponibles de refuerzo de la coordinación de las políticas económicas;
11. Pide a la Presidencia del Eurogrupo que mejore la publicidad de sus actividades y que esté dispuesta a dialogar con la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo dos veces al año para informarle sobre las acciones realizadas en el marco de la aplicación de la coordinación de las políticas económicas en la zona del euro y sobre los efectos de esta coordinación en la economía real, en particular en el empleo y la calidad de vida de los ciudadanos;
12. Propone que los procedimientos presupuestarios nacionales de los Estados miembros de la zona del euro integren las recomendaciones de las Orientaciones Generales de Política Económica adoptadas por el Consejo y, en su caso, precisadas por el Eurogrupo con el fin de garantizar una aplicación correcta;
13. Subraya que, para que la Comisión pueda evaluar la correcta gestión de la Hacienda pública y las políticas macroeconómicas apropiadas, es importante que se alcance un acuerdo común entre la Comisión, el Banco Central Europeo y los Estados miembros en cuanto a los efectos de cada ciclo de actividad económica en los ingresos fiscales y el gasto público; insta a la Comisión y a los Ministros de Hacienda a que intensifiquen su trabajo en este ámbito como fundamento de una política económica para la zona del euro;
14. Pide que se intensifique el diálogo macroeconómico con la participación del Parlamento Europeo; además, considera que en este sentido debe alcanzarse un acuerdo interinstitucional entre el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo para el fortalecimiento y la mejora de la coordinación macroeconómica en la Unión Europea, que también constituye, muy en particular, un fundamento necesario para un clima duradero de confianza, actividad económica y empleo entre todos los agentes económicos europeos interesados;
15. Recomienda que los Parlamentos nacionales celebren anualmente un debate con ocasión de la presentación de los programas de estabilidad por parte de sus respectivos Gobiernos, ya que es de esperar que ello favorezca la coherencia entre las declaraciones emitidas en las cumbres de la UE y las decisiones adoptadas en los Parlamentos nacionales;

⁽¹⁾ DO C 292 de 21.9.1998, p. 36.

Jueves, 4 de octubre de 2001

16. Pide asimismo a los Parlamentos nacionales, al nivel de sus comisiones competentes, a la Comisión, a la Presidencia del Consejo, a la del Eurogrupo y al Banco Central Europeo que se reúnan una vez al año, en el marco de un período parcial de sesiones del Parlamento Europeo y en el momento de la preparación de las Orientaciones Generales de Política Económica, para celebrar un intercambio de puntos de vista al respecto;

17. Considera que los Parlamentos nacionales deberían, a su vez, llevar a cabo una evaluación anual de la aplicación de las Orientaciones Generales de Política Económica en sus respectivos países y de su participación en la coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros de la zona del euro, que podrían debatir cada año con el Parlamento Europeo;

18. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Presidencia del Eurogrupo, a la Comisión, al Banco Central Europeo, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión.

8. Crecimiento y empleo: mayor calidad y sostenibilidad

A5-0306/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión titulada «La contribución de las finanzas públicas al crecimiento y al empleo: mayor calidad y sostenibilidad» (COM(2000) 846 – C5-0172/2001 – 2001/2082(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la comunicación de la Comisión (COM(2000) 846 – C5-0172/2001),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Lisboa los días 23 y 24 de marzo de 2000 ⁽¹⁾,
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A5-0306/2001),
- A. Considerando que el excesivo aumento del gasto público en la Europa continental durante los pasados treinta años ha obligado a los gobiernos europeos a aumentar sus impuestos a niveles insostenibles, eliminando así toda posibilidad de crecimiento,
- B. Considerando que, ante los problemas de la incierta financiación de la reforma fiscal, el fuerte aumento del gasto o la posible superación de los objetivos presupuestarios, los tres Estados más grandes de la zona euro corren el riesgo de no cumplir las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que establecen como objetivo una situación presupuestaria próxima al equilibrio o de superávit,
- C. Considerando que la incapacidad demostrada por la inversión pública de reactivar de forma sostenible el crecimiento económico en Japón debería llevar a los responsables políticos a actuar con extrema cautela a la hora de elaborar este tipo de medidas,
- D. Observando con interés que según el informe de la Comisión la denominada «caída» de la inversión pública en Europa puede ser meramente estadística,
- E. Considerando que muchos gobiernos europeos han relajado sus esfuerzos presupuestarios a partir de 1998 y dependen principalmente de ingresos cíclicos y de lo recaudado en el ámbito de los UMTS para reducir el déficit público y la deuda pública,
- F. Considerando que el límite del 60 % de deuda pública ya ofrece un margen considerable a los Estados miembros que deseen invertir, y que superar este límite máximo conlleva el riesgo de acorralamiento en una posición fiscal insostenible a medio y largo plazo,

⁽¹⁾ SN 100/00.